



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2023/10

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 05/04/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTE CON EXCUSA:

D. MIGUEL TUR RUBIO

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 14:00 horas del día miércoles 05/04/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

**2.1.- EXPEDIENTE 2022/008485.- Demolición parcial, legalización, reforma y acondicionamiento de trastero para restablecimiento de la realidad física alterada de anexo a vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 29, parcela 72 y polígono 27, parcela 19, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento, demolición parcial y legalización para restitución a estado físico anterior de trastero con vº nº 13/00516/22 de fecha 13/04/2022 con REG núm. 202299900005530 de fecha 21/04/2022, REG núm 202299900005531 de fecha 21/04/2022 y REG núm. 202299900005532 de fecha 21/04/2022, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Claudia Ferrer Riera, en el que solicita licencia municipal para DEMOLICIÓN PARCIAL, LEGALIZACIÓN, REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE TRASTERO PARA RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicado en el polígono 29, parcela 72 y Polígono 27, parcela 19, Santa Gertrudis de Fruitera.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística en relación a la Cédula de Notificación 13/22 de 10-02-2022.

**2.2.- EXPEDIENTE 2022/023813.- Restablecimiento de la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 13, parcela 209, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Medidas correctoras para la restitución de la realidad física alterada con vº nº 13/01818/22 de fecha 19/12/2022 con RGE núm. 202299900020872 y 202299900020874, ambos de fecha 21/12/2022, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900000896 de fecha 17/01/2023, Modificado de Proyecto de Medidas correctoras para la restitución de la realidad física alterada con vº nº 13/00255/23 de fecha 20/02/2023 con RGE núm. 202399900003253 de fecha 20/02/2023 y Copias modificadas con vº nº 13/00338/23 de fecha 02/03/2023 con REG núm. 202399900004750 de fecha 16/03/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Abraham Ariel, promovido por la sociedad mercantil ELEPHANT HILLS IBIZA S.L., en el que solicita licencia municipal para MEDIDAS CORRECTORAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el polígono 13, parcela 209, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- AL TRATARSE DE UN EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN SE REMITE EL MISMO AL DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- EXPEDIENTE 2019/018503.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (Vivienda 1), en la C/ Almendro, núm. 173, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 201999900011299 de fecha 05/11/2019 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900003142 de fecha 17/02/2023 y r.g.e 202399900004024 de fecha 06/03/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, en el que solicita



licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la zona edificable "PZUP 1" de la parcela sita en calle Almendro, núm. 173, en división horizontal, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús, con referencia catastral 6923038CD6162S0001IQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) Zona edificable: 1.608,87 m<sup>2</sup> (1.480,87 m<sup>2</sup> + 128, 00 m<sup>2</sup>, según E.D.). b) Fondo de parcela: > 20,00 m.c) Fachada a calle: >20,00 m.d) Edificabilidad: 454,36 m<sup>2</sup> < 804,43 m<sup>2</sup>. Según E.D.e) Ocupación: 364,08 m<sup>2</sup> < 482,66 m<sup>2</sup>. Según E.D.f) Altura máxima: 5,80 m.g) Altura total: 6,40 m.h) N<sup>o</sup> Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).i) Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k) Volumen máximo: 1.499,65 m<sup>3</sup>.l) Intensidad de uso: 1 viv./ "PZUP 1" < 2 viv./ "PZUP 1". Según E.D.m) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La expedición de la Licencia de demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.
- Aporta Fichar Urbanística actualizada.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 286,00m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, de la finca n<sup>o</sup> 17.726, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, según EXP2019/018695 para la dotación de infraestructuras de la parcela matriz, actualmente en tramitación.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 19.500,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal



condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- La efectiva demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).



- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-2312.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 289 m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial de la finca nº 17.726 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.4.- EXPEDIENTE 2019/018523.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (Vivienda 2), en la C/ Almendro, núm. 173, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900020512 de fecha 15/12/2022 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900003143 de fecha 17/02/2023 y con r.g.e. 202399900004025 de



fecha 06/03/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la zona edificable "PZUP 2" de la parcela sita en calle Almendro, núm. 173, en división horizontal, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús, con referencia catastral 6923038CD6162S0001IQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) Zona edificable: 1.608,92 m<sup>2</sup> (1.480,92 m<sup>2</sup> + 128,00 m<sup>2</sup>, según E.D.) b) Fondo de parcela: > 20,00 m. c) Fachada a calle: > 20,00 m. d) Edificabilidad: 475,84 m<sup>2</sup> < 804,46 m<sup>2</sup>. Según E.D. e) Ocupación: 378,49 m<sup>2</sup> < 482,67 m<sup>2</sup>. Según E.D. f) Altura máxima: 5,80 m. g) Altura total: 6,40 m. h) Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). i) Retranqueos: A viales y zonas públicas: > 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. j) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. k) Volumen máximo: 1.499,65 m<sup>3</sup>. l) Intensidad de uso: 1 viv./ "PZUP 2" < 2 viv./ "PZUP 2". Según E.D. m) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La expedición de la Licencia de demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.
- Aporta Fichar Urbanística actualizada.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 286,00m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, de la finca nº 17.726, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, según EXP2019/018695 para la dotación de infraestructuras de la parcela matriz, actualmente en tramitación.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 19.500,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- La efectiva demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.





- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-1802.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.5.- EXPEDIENTE 2019/018674.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (Vivienda 3), en la C/ Almendro, núm. 173, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 201999900011305 de fecha 05/11/2019 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900003145 de fecha 17/02/2023 y con r.g.e. 202399900004026 de



fecha 06/03/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la zona edificable "PZUP 3" de la parcela sita en calle Almendro, núm. 173, en división horizontal, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús, con referencia catastral 6923038CD6162S0001IQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) Zona edificable: 1.608,27 m<sup>2</sup> (1.480,27 m<sup>2</sup> + 128,00 m<sup>2</sup>, según E.D.). b) Fondo de parcela: > 20,00 m. c) Fachada a calle: > 20,00 m. d) Edificabilidad: 467,51 m<sup>2</sup> < 804,14 m<sup>2</sup>. Según E.D. e) Ocupación: 388,02 m<sup>2</sup> < 482,48 m<sup>2</sup>. Según E.D. f) Altura máxima: 5,80 m. g) Altura total: 6,40 m. h) Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). i) Retranqueos: A viales y zonas públicas: > 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. j) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. k) Volumen máximo: 1.497,98 m<sup>3</sup>. l) Intensidad de uso: 1 viv./ "PZUP 3" < 2 viv./ "PZUP 3". Según E.D. m) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La expedición de la Licencia de demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.
- Aporta Fichar Urbanística actualizada.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 286,00m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, de la finca nº 17.726, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, según EXP2019/018695 para la dotación de infraestructuras de la parcela matriz, actualmente en tramitación.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 19.500,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- La efectiva demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-2311.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.6.- EXPEDIENTE 2019/018648.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (Vivienda 4), en la C/ Almendro, núm. 173, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con n° de registro de entrada 201999900009209 de fecha 13/09/2019 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900003146 de fecha 17/02/2023 y con r.g.e. 202399900004027 de



fecha 06/03/2023 todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la zona edificable "PZUP 4" de la parcela sita en calle Almendro, núm. 173, en división horizontal, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús, con referencia catastral 6923038CD6162S0001IQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) Zona edificable: 1.608,43 m<sup>2</sup> (1.480,43 m<sup>2</sup> + 128,00 m<sup>2</sup> según E.D.). b) Fondo de parcela: > 20,00 m.c) Fachada a calle: > 20,00 m.d) Edificabilidad: 483,94 m<sup>2</sup> < 804,22 m<sup>2</sup>. Según E.De) Ocupación: 339,25 m<sup>2</sup> < 482,53 m<sup>2</sup>. Según E.Df) Altura máxima: 5,80 m.g) Altura máxima escalonada: 7,70 m.h) Altura total: 6,40 m.i) Altura total escalonada: 8,40 m. < 10,50 m.j) N<sup>o</sup> Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.).k) Retranqueos: A viales y zonas públicas: > 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m.l) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.m) Volumen máximo: 1.451,64 m<sup>3</sup>.n) Intensidad de uso: 1 viv./ "PZUP 4" < 2 viv./ "PZUP 4". Según E.D. Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La expedición de la Licencia de demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.
- Aporta Fichar Urbanística actualizada.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 286,00m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, de la finca nº 17.726, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, según EXP2019/018695 para la dotación de infraestructuras de la parcela matriz, actualmente en tramitación.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 19.500,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- La efectiva demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-2314.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.7.- EXPEDIENTE 2019/018677.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (Vivienda 5), en la C/ Almendro, núm. 173, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 201999900011312 de fecha 05/11/2019 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900003147 de fecha 17/02/2023 y con r.g.e. 202399900004028 de



fecha 06/03/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la zona edificable "PZUP 5" de la parcela sita en calle Almendro, núm. 173, en división horizontal, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús, con referencia catastral 6923038CD6162S0001IQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) Zona edificable: 1.608,43 m<sup>2</sup> (1.480,43 m<sup>2</sup> + 128,00 m<sup>2</sup>, según E.D. b) Fondo de parcela: > 20,00 m.c) Fachada a calle: >20,00 m.d) Edificabilidad: 500,76 m<sup>2</sup> < 804,22 m<sup>2</sup>. Según E.De) Ocupación: 339,88 m<sup>2</sup> < 482,53 m<sup>2</sup>. Según E.Df) Altura máxima: 5,80 m.g) Altura máxima escalonada: 7,70 m.h) Altura total: 6,40 m.i) Altura total escalonada: 8,40 m. < 10,50 m j) N<sup>o</sup> Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.).k) Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m.l) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.m) Volumen máximo: 1.498,24 m<sup>3</sup>.n) Intensidad de uso: 1 viv./ "PZUP 5" < 2 viv./ "PZUP 5". Según E.D.n) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La expedición de la Licencia de demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.
- Aporta Fichar Urbanística actualizada.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 286,00m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, de la finca nº 17.726, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, según EXP2019/018695 para la dotación de infraestructuras de la parcela matriz, actualmente en tramitación.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 19.500,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.





- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- La efectiva demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-2315.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.8.- EXPEDIENTE 2019/018687.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (Vivienda 6), en la C/ Almendro, núm. 173, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 201999900010959 de fecha 25/10/2019 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900003148 de fecha 17/02/2023 y r.g.e. 202399900004030 de fecha



06/03/2017, todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la zona edificable "PZUP 6" de la parcela sita en calle Almendro, núm. 173, en división horizontal, Urbanización ca n'Aubarca, Jesús, con referencia catastral 6923038CD6162S0001IQ, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) Zona edificable: 1.592,98 m<sup>2</sup> (1.464,98 m<sup>2</sup> + 128,00 m<sup>2</sup>, según E.D.). b) Fondo de parcela: > 20,00 m. c) Fachada a calle: > 20,00 m. d) Edificabilidad: 499,77 m<sup>2</sup> < 796,49 m<sup>2</sup>. Según E.D. e) Ocupación: 313,39 m<sup>2</sup> < 477,89 m<sup>2</sup>. Según E.D. f) Altura máxima: 5,80 m. g) Altura máxima escalonada: 6,00 m. h) Altura total: 7,70 m. i) Altura total escalonada: 8,40 m. < 10,50 m. j) N<sup>o</sup> Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.). k) Retranqueos: A viales y zonas públicas: > 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. l) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. m) Volumen máximo: 1.499,31 m<sup>3</sup>. n) Intensidad de uso: 1 viv./ "PZUP 6" < 2 viv./ "PZUP 6". Según E.D. ñ) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La expedición de la Licencia de demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.
- Aporta Fichar Urbanística actualizada.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 286,00m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, de la finca n<sup>o</sup> 17.726, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, según EXP2019/018695 para la dotación de infraestructuras de la parcela matriz, actualmente en tramitación.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 19.500,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- La efectiva demolición de la vivienda existe sobre la finca matriz, objeto del expediente EXP2019/018462 aprobada por JGL de 22-09-2022.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, conexión a la red de saneamiento general, saneado del asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-2313.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.9.- EXPEDIENTE 2020/011704.- Desvinculación y segregación de la parcela sita en el polígono 22, parcela 110, finca registral núm. 170, es Puig d'en Valls.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud presentada, en la que solicita licencia municipal para proceder a DESVINCULAR Y SEGREGAR de la finca núm. 170, sita en Polígono 22, Parcela 110, Finca "Can Malalt de Can Celleràs", Puig d'en Valls, para formar dos fincas



independientes, según la documentación técnica sin visar, y con RGE núm. 202099900008135 de fecha 25/06/2020, redactado por la Arquitecta Dña. Ana Belén Villafranca Villanueva.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO al Departamento de Disciplina Urbanística, por cuanto se observa la construcción en la parcela de diferentes edificaciones y construcciones, de las que, en alguna de ellas, se constata su construcción a partir de la ortofoto del IDEIB del año 2012 y sucesivas, y de las que no ha sido acreditada su legalidad.

**2.10.- EXPEDIENTE 2023/000105.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 12/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 20, parcela 112, Cala Llonga y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00012/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.11.- EXPEDIENTE 2023/000123.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 351/2020, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ del Teulat, núm. 37, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 351/2020 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.12.- EXPEDIENTE 2023/002297.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 34/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, sótano y piscina, en la C/ Formentera, núm. 27, urbanización Roca Llisa, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00034/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.13.- EXPEDIENTE 2023/004160.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 61/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 19, parcela 297, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia municipal



de obras Nº 00061/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.14.- EXPEDIENTE 2023/000194.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 329/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el polígono 22, parcela 251, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras Nº 329/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

SEGUNDO.- Advertir al promotor que únicamente se podrán continuar ejecutando las obras autorizadas en la Licencia de obras Nº 329/2021, que ahora se prorroga, por lo que hasta no obtener la correspondiente licencia según el expediente nº 2022/023042, de "2º Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina" no se podrán ejecutar las modificaciones propuestas en dicho expediente.

**2.15.- EXPEDIENTE 2016/012183.- Segregación de la parcela sita en el polígono 25, parcela 182, finca registral 1.723, Santa Gertrudis de Fruitera, para formar dos fincas independientes.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la SEGREGACION, de la finca registral nº 1.723 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, resultando tras la segregación A) Parcela matriz: con una superficie de 18.597.000 m<sup>2</sup>, sin edificación y B) Parcela 1: con una superficie de 25.698,00m<sup>2</sup>, sin edificación, en el que solicitan licencia municipal para proceder a SEGREGAR de la parcela sita en el polígono 25, parcela 182, finca registral núm. 1.723, Finca "La marina de Can Pep Alqueria", Santa Gertrudis de Fruitera, para formar dos fincas independientes, según la documentación técnica, redactada por D. Pep Ramon Marí (arquitecto), con RGE núm. 201600020246 de fecha 25/11/2016, y documentación complementaria con RGE. núm. 201700019999 de fecha 15/11/2017.

Condiciones de la licencia:

- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.
- Se deberá proceder a la regularización de la parcela en el Catastro.



**2.16.- EXPEDIENTE 2021/002949.- Ver informe jurídico en relación al recurso de reposición parcial interpuesto por D. Antoni Amengual Perelló contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda DESESTIMAR INTEGRAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO, ratificando en su totalidad el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de octubre de 2022, atendida la conformidad a Derecho del mismo.

### **3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA**

**3.1.- Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 05/22, a cargo de Regiment Group Ibiza, S.L. y otros, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del escrito de alegación presentado en fecha 8 de junio de 2022 e imponer a la entidad Regiment Group Ibiza, S.L., en calidad de promotora, y, de forma solidaria a C.J.R.K., en calidad de administrador de la primera y como promotor/persona con poder de decisión sobre la actividad, y a A.S.J., en calidad de apoderado de la sociedad y persona con capacidad decisoria sobre la actividad, una sanción total de 2.400,80 € (dos mil cuatrocientos euros con ochenta céntimos), como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

**3.2.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 26/22 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a E.J.L., la sanción de 1.000,00€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**3.3.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 18/22 a cargo de la entidad Iniciativas Pimex, S.L. y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil INICIATIVAS PIMEX S.L, la sanción de 400,00 € (cuatrocientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.





**3.4.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 19/22 a cargo de la entidad La Otra Ibiza, S.L. y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil LA OTRA IBIZA S.L, la sanción de 400,00 € (cuatrocientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**3.5.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 24/22 a cargo de la entidad Punta Arabí By Llum Hotels, S.A. y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil PUNTA ARABÍ BY LLUM HOTELS S.L., la sanción de 1.000,00 € (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**3.6.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 29/22 a cargo de la entidad S'Argamassa Hotelera, S.L. y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil S'ARGAMASSA HOTELERA S.L., la sanción de 3.000,00 € (tres mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**3.7.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada nº 03/22, a cargo de la entidad Sakura Inversiones, S.L. y acordar lo que proceda**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegación presentado contra la propuesta de resolución formulada en fecha 15 de febrero de 2023 y proceder a la imposición a la entidad Sakura Inversiones, S.L. en calidad de promotora/responsable de actuaciones que han contravenido la normativa urbanística vigente, una sanción total de 107.418,30€ (ciento siete mil cuatrocientos dieciocho euros con treinta céntimos), como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Archivar el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada al haberse regularizado la situación urbanística de la vivienda de referencia.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

**4.- VARIOS OBRAS**



**4.1.- Ver proyecto redactado denominado “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE BAR CAFETERÍA EN CAMPO DE FÚTBOL DE JESÚS”, redactado por el arquitecto D. Daniel Roig Riera y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de obras Reforma y ampliación de bar cafetería en Campo de Fútbol de Jesús, redactado por el arquitecto D. Daniel Roig Riera, cuyo presupuesto asciende a 633.400,35 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación

**4.2.- Ver proyecto denominado “Aparcamiento en el Tanatorio Municipal de Santa Eulària des Riu.” redactado por Dña María José García Navajas. Arquitecta Técnica Municipal y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “Aparcamiento en el Tanatorio Municipal de Santa Eulària des Riu”, redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. María José García Navajas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 551.133,01 € y 115.737,93 € en concepto de IVA, haciendo un total de 666.870,94 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad XTREME IBIZA S.L., en relación a la licencia nº 348/2022, y Certificado final de obra nº 002/2023, por importe 40.115,60€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por XTREME IBIZA, S.L. por importe de 40.115,60€ (cuarenta mil ciento quince euros con sesenta céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos sólidos, en relación a la licencia de obras N° 348/2022, y Certificado final de obra nº 002/2023.



**4.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida por la entidad UTE ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S. PEGIRO, S.L., en relación a la licencia nº 092/2020, y Certificado final de obra nº 009/2022, por importe de 6.276,99€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad UTE ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S. PEGIRO, S.L. por importe de 6.276,99 € (seis mil doscientos setenta y seis euros con noventa y nueve céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos sólidos, en relación a la licencia de obras nº 092/2020, y Certificado final de obra nº 009/2022.

**4.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida por la entidad S'ILLA BLANCA SOCIETAT COOP, en relación a licencia nº 433/2010, y Certificado final de obra nº 064/2021, por importe de 9.150,58€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad S'ILLA BLANCA SOCIETAT COOP, por importe de 9.150,58 € (nueve mil ciento cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos sólidos, en relación a la licencia de obras nº 433/2010, y Certificado final de obra nº 064/2021.

**4.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida por la entidad IBEROSTAR LEASING S.L.U., en relación a la licencia de obras nº 122/2016 y Certificado Final de obra nº 070/2018, por importe de 40.000,70 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad IBEROSTAR LEASING S.L.U., por importe de 40.000,70 € (cuarenta mil euros con setenta céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos, en relación a la licencia de obras nº 122/2016 y Certificado Final de obra nº 070/2018.

**4.7.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, en relación a la licencia nº 087/2021, y Certificado final de obra nº 053/2022, por importe de 618,05€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada, por importe de 618,05€ (seiscientos dieciocho euros con cinco céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos sólidos, en relación a la licencia de obras nº 087/2021, y Certificado final de obra nº 053/2022.



**4.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, en relación a los expedientes con licencias nº 104/2019, nº 069/2021, nº 160/2022 y Certificado final de obra nº 065/2022, por importe de 8.500€, 2.751,75€, 1.655,81€ y 5.000€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada, por importe de 8.500€ (ocho mil quinientos euros) para garantizar la ejecución simultánea y la compleción de la urbanización, 2.751,75€ (dos mil setecientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos) para garantizar la correcta gestión de residuos producidos, 1.655,81€ (mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos) para la correcta gestión de residuos de la ejecución de la infraestructura y 5.000€ (cinco mil euros) para garantizar la correcta reposición de pavimentos afectados por la ejecución de la infraestructura, en relación a la licencia de obras nº 104/2019, nº 069/2021, nº 160/2022 y Certificado final de obra nº 002/2023.

**4.9.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida por la entidad INVERSIONES IBITAN 713 S.L., en relación al expediente con licencia nº 160/2021, por importe de 9.290€ y 560,78€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por INVERSIONES IBITAN 713 S.L, por importe de 9.290 € (nueve mil doscientos noventa euros) en concepto de la correcta ejecución de la reposición de pavimentos afectados y 560,78€ (quinientos sesenta euros con setenta y ocho céntimos) en concepto de la correcta Gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 160/2021.

**4.10.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida por la entidad ESPAFI S.A., en relación al expediente con licencia nº 011/2020 y Certificado final de obra nº 056/2022, por importe de 659,50€, 5.000€, 3.000€ y 760,90€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por la entidad ESPAFI S.A., por importe de 659,50€ (seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos) para garantizar la correcta gestión de residuos producidos, 5.000€ (cinco mil euros) para garantizar la correcta reposición de pavimentos afectados por la ejecución de la infraestructura, 3.000€ (tres mil euros) para garantizar la ejecución simultánea y la compleción de la urbanización y 760,90€ (setecientos sesenta euros con noventa céntimos) para garantizar la correcta gestión de residuos producidos, en relación a la licencia de obras nº 011/2020 y Certificado final de obra nº 056/2022.

## **5.- CONTRATACIÓN**

**5.1.- Ver certificación nº 4 de las obras del expediente de contratación EXP2022/007753, de Reforma de locales en edificio del aparcamiento subterráneo de**



vehículos para la integración de la escuela de música municipal, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L. por un importe de 100.045,64 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

**5.2.- Ver expediente de contratación EXP2023/004451 para llevar a cabo los servicios de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Innovaciones Técnicas de Servicios Ibiza, S.L., con NIF: A07404197, para llevar a cabo los servicios de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària, por un importe de Importe 8.900,00 € y 1.869,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.769,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3421.22799	10.769,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Andres Planells Riera, Coordinador de los Servicios Técnicos Deportivos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/004906 para llevar a cabo el suministro de 50 mesas plegables para eventos en las diferentes parroquias y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Grup Viada Mataro, S.L., con NIF: B64461312, para llevar a cabo el suministro de 50 mesas plegables para eventos en las diferentes parroquias de Importe 7.253,30 € y 1.523,19 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.776,49 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3341.62500	8.776,49 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/003792 para llevar a cabo la reposición de la pintura en las fachadas de la piscina municipal de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Pinturas Pou, S.A., con NIF. A07055585, para llevar a cabo la reposición de la pintura en las fachadas de la piscina municipal de Santa Gertrudis de Fruitera, por un importe de 22.835,00 € y 4.795,35 € en concepto de IVA, haciendo un total de 27.630,35 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3421.21200	27.630,35 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.5.- Ver expediente de contratación EXP2023/003998 para llevar a cabo las obras de adecuación del tramo en la calle Río Duero y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF: A-07095367, para llevar a cabo la adecuación del tramo en la calle Rio Duero, por un importe de Importe 31.550,19 € y 6.625,54 € en concepto de IVA, haciendo un total de 38.175,73 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1532.62936	38.175,73 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/003807 para llevar a cabo la reparación de la fuente del Paseo de la Solidaridad y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF: B-07893597, para llevar a cabo la reparación de la fuente del Paseo de la Solidaridad, por un importe de Importe 8.644,60 € y 1.815,37 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.459,97€.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1511.21000	10.459,97 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/004050 para llevar a cabo la sustitución del falso techo, luminarias e instalación de aire acondicionado en Biblioteca Municipal y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto presentado por Idyne, S.L., con NIF: B-07554090, para llevar a cabo la sustitución del falso techo, luminarias e instalación de aire acondicionado en Biblioteca Municipal, por un importe de 21.757,87 € y 4.569,15 € en concepto de IVA, haciendo un total de 26.327,02 €.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	9201.62204	26.327,02 €

**CUARTO.-** Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.8.- Ver informe del responsable del contrato del expediente de contratación EXP2022/005604 de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES DE MÁS DE 10.000 HABITANTES. LOTE Nº 2 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar el informe, y aprobar la prórroga del contrato de EXP2022/005604 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES DE MÁS DE 10.000 HABITANTES. LOTE Nº 2, por un plazo de UN AÑO, desde la finalización del primer año de ejecución, con la empresa Bilbao seguros CIA anónima de seguros y reaseguros, N.I.F. A48001648, por un importe de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS.- (91.998,71 €) y 0,00 € en concepto de I.V.A.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2023.





TERCERO.- Notificar a la entidad la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

**5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 530/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005586 de la obra de reparaciones de los puentes del Passeig de S'Alamera y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

*"DISPONGO:*

*PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el mantenimiento del forro de piedra caliza en las jardineras.*

*SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF.B-07893597
- Islasfalto S.L., con NIF B-07784119
- Idyne, S.L., con NIF B-07554090."

**5.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 531/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005964 del servicio de honorarios de redacción del estudio de movilidad de la fase II del Palacio de Congresos y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

*"DISPONGO:*

*PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los honorarios de redacción del estudio de movilidad de la fase II del Palacio de Congresos.*

*SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Dña. Laura Manyer Balsells, con NIF ( )
- Gradual Ingenieros, S.L. (Roger Torregrosa Llorens) con NIF B57928038
- D. Carlos Gómez Gabancho, con DNI ( )"

**5.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 532/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005968 del suministro de camisetas para las jornadas deportivas escolares 2023 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

*"DISPONGO:*



*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de adquirir 2.760 camisetas para los participantes y monitores de las jornadas deportivas escolares 2023.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Masqbasicos, S.L., con NIF. B57865321
- Idyne, S.L. con NIF B07554090
- Dña. Angels Gimeno Arabi, con DNI ( )."

**5.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 533/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005972 de Participación Ciudadana e Igualdad, donde se indica la necesidad de contratar la coordinación, implementación y ejecución de acciones del plan de igualdad municipal y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana e Igualdad en la que queda acreditada la necesidad de contratar la coordinación, implementación y ejecución de acciones del plan de igualdad municipal y la programación de las actividades del consejo de participación infantil y juvenil.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Gest Ambiental, con NIF. B57503641
- Dña. Miriam Haro Zurita, con DNI ( )
- Dña. Nerea Tuñón Corral, con DNI ( )

**5.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 523/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006009 del servicio de recableado y configuración de la red del Edificio Consistorial y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de TIC en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de recableado y configuración de la red del Edificio Consistorial.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Faber Telecom S.L., con NIF. B53580577
- Soporte Pyme, S.L., con NIF. B45574233
- Fuera de Escena Ibiza, S.L., con NIF B5781255."



**5.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 488/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/003955 del servicio de retirada de vehículos para prueba deportiva Ibiza Marathon y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Cana Negreta, S.A., con NIF: A07085806, para llevar a cabo la contratación del servicio de retirada de vehículos para prueba deportiva Ibiza Marathon que tendrá lugar el día 1 de abril, por un importe de 8.400,00 € y 1.764,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.164,00 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3411.22637	10.164,00 €

*CUARTO. Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de Servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

*SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.”*

**5.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 489/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005604 del servicio de equipo de dinamización de actividades juveniles y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Juventud en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de un equipo de dinamización de actividades juveniles en Santa Gertrudis.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Fundación Diocesana Isidor Macabich, con NIF: G-07786981
- D. Juan Carlos Escandell Marí, con DNI: ( )
- S'Estaló, con NIF: G-07682784.”

**5.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 486/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/010783 de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el**



**TM. de Santa Eulària des Riu. Lote nº 2.- Caminos de Santa Eulària, Jesús y es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

**"DISPONGO:**

*PRIMERO. Adjudicar el LOTE Nº 2. Caminos parroquias de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls del EXP2022/010783 de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu ejercicio 2022, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L, N.I.F B07906738, por un importe de 46.187,22 € + 9.699,329 € en concepto de IVA.*

*SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:*

*TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L, N.I.F B07906738  
- Oferta económica: 46.187,22 € + I.V.A.*

*TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	4541.62924	55.886,54 €

*CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.*

*QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.*

*SÉPTIMO. Notificar a TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L, N.I.F B07906738 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.*

*OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

**5.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 487/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/010783 de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu. Lote nº 3.- Caminos de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

**"DISPONGO:**

*PRIMERO. Adjudicar el LOTE Nº 3. Caminos parroquia de Santa Gertrudis de Fruitera del EXP2022/010783 de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu ejercicio 2022, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas*



administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa EXCAVACIONES COTXU, S.L, N.I.F B07893597, por un importe de 37.617,61 € + 7.899,70 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

EXCAVACIONES COTXU, S.L, N.I.F B07893597

- Oferta económica: 37.617,61 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	4541.62924	45.517,31 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a EXCAVACIONES COTXU, S.L, N.I.F B07893597 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**5.18.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 510/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/022325 de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Sociedad Cultural Recreativa Peña Deportiva Santa Eulària. Temporada 2021/2022 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la entidad deportiva S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, G-0746999Z, el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad Peña Deportiva Santa Eulària S.C.R Temporada 2021-2022, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por un importe de 157.000,00 € y 32.970,00 € en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3411.22624 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a D. Andrés Planells Riera.

CUARTO. Notificar a S.C.R Peña Deportiva Santa Eulària, G-07469992, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.



QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

**5.19.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 513/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004460 del servicio de talleres infantiles durante las vacaciones escolares de Semana Santa 2023 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por - Fundación Diocesana Isidor Macabich, con NIF: G-07786981, para llevar a cabo la contratación del servicio de talleres infantiles durante las vacaciones escolares de Semana Santa 2023, por un importe de 11.250,00 € y 0.00 € (exento de IVA según Ley IVA art. 20. uno. 8o redacc L23/1998 y 20.tres), haciendo un total de 11.250,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3371.22609	11.250,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Eva Navarro Ramos, Coordinadora del departamento de juventud, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata."

**5.20.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 517/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005193 de Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad TALENTUM MOTOR, S.L y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes para el patrocinio de este evento cuyas características se ajustan a lo regulado en el artículo 168.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, realizándose el procedimiento negociado con el único licitador capaz de prestar el servicio, conforme indican en su informe los Servicios Técnicos Deportivos, justificando que la empresa TALENTUM MOTOR, S.L, N.I.F B97896096, tiene el derecho exclusivo a la utilización de la marca "Ibiza Marathon", marca registrada nº 3.610.606, así como la entidad, presenta a su nombre certificado de medición del



recorrido de la prueba en carretera, homologado por la Real Federación Española de Atletismo, tal y como se comprueba en la documentación incluida en el expediente de contratación..

SEGUNDO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato."

**5.21.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 521/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005589 de Reforma de local en edificio existente para uso de "Punt Jove" en Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato contempla las obras requeridas para llevar a cabo la reforma de un almacén existente para su uso como sede para un nuevo Punt Jove del municipio, que se situará en la calle Venda des Savions, núm. 2, bajo, en Santa Gertrudis de Fruitera. Actualmente no existe ningún local en Santa Gertrudis dedicado a la juventud, por lo que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pretende la apertura de una sede para un nuevo Punt Jove en el municipio y que se situará en Santa Gertrudis. Dicho local se adecuará a la normativa actual para el desarrollo de la actividad, así como a la más moderna normativa tanto en lo referente a las nuevas tecnologías como a la accesibilidad para usuarios con movilidad reducida.

Dicho local se ubica en la calle Venda de Cas Savions, núm. 2, de Santa Gertrudis de Fruitera (referencia catastral 07054A02900247), situado en el edificio donde actualmente se ubica la escoleta, ocupará parte de la planta baja de dicha edificación. Por tanto, se trata de la reforma de un local existente, sin uso, y que se destinará a Punt Jove. La edificación se construyó en base a la licencia núm. 00481/2009 y núm. 2019/020165.

El edificio existente contiene dos usos, escoleta (actividad docente) y almacén, y con la reforma planteada, se adaptará el espacio existente bajo la escoleta para generar un punto de encuentro y reunión para jóvenes, para desarrollar actividades recreativas, educativas y de ocio, es decir, un nuevo Punt Jove.

El Punt Jove se pretende integrar en el local originalmente destinado a almacén, que cuenta con una superficie construida total de 1.061,12 m<sup>2</sup>, de los que se ocuparán para el Punt Jove unos 288,10 m<sup>2</sup>.

En este espacio en la actualidad está ejecutada únicamente la estructura a base de pilares y vigas, con forjado unidireccional, y con un pavimento de solera de hormigón, así como cerramiento de bloque prefabricado de hormigón tomado con mortero de cemento.

El proyecto se integra dentro del edificio existente, modificando las dos fachadas de que dispone, en las que se practicarán huecos de diversas dimensiones para dotar al espacio interior de luz natural, y se reformará el interior del local para que se pueda disponer de una sala polivalente de gran amplitud, una sala taller con cocina, una sala de danza, una oficina y dos aseos adaptados, reduciendo espacios residuales (pasillos, distribuidores...). Todo ello ocupará una superficie útil de 249,17 m<sup>2</sup>.



TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**5.22.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 522/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/015645 de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu por un sistema de iluminación LED. TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu por un sistema de iluminación LED. TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa INVEMAT LEVANTE, S.L.- NIF.- B73800633, por un importe de 59.215,00 € y 12.435,15 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B73800633 INVEMAT LEVANTE SL.-  
Oferta económica: 59.215,00 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3421.62956	71.650,15 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D<sup>o</sup> María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a INVEMAT LEVANTE, S.L.- B73800633, empresa adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**5.23.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 545/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005193 de Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad TALENTUM MOTOR y acordar lo que proceda.**





La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el patrocinio de este evento cuyas características se ajustan a lo regulado en el artículo 168.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, realizándose el procedimiento negociado con el único licitador capaz de prestar el servicio, conforme indican en su informe los Servicios Técnicos Deportivos, justificando que la empresa TALENTUM MOTOR, S.L, N.I.F B97896096, tiene el derecho exclusivo a la utilización de la marca “Ibiza Marathon”, marca registrada nº 3.610.606, así como la entidad, presenta a su nombre certificado de medición del recorrido de la prueba en carretera, homologado por la Real Federación Española de Atletismo, tal y como se comprueba en la documentación incluida en el expediente de contratación., mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad TALENTUM MOTOR, S.L., convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3411.22637	250.000,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.”

**5.24.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 549/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/002273 de Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta las parroquias de Puig den Valls y Jesús, Fase 2 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo la licitación de las obras de la Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta las parroquias de Puig den Valls y Jesús, Fase 2, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1611.62968	396.428,02 €



TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Invitar a la entidad UTE SANTA EULÀRIA, con N.I.F U1081668, conformadas por las empresas SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.U. y SACYR INDUSTRIAL, S.L.U.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnica."

**5.25.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 550/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006004 del servicio de desarrollo, implementación y monitorización de la digitalización de la tarjeta de fidelización y agasaje de participantes de eventos de interés turístico y económico y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Promoción Económica en la que queda acreditada la necesidad de contratar la implementación y monitorización de la digitalización de la tarjeta de fidelización y agasaje de participantes de eventos de interés turístico y económico.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- BradLee, S.C.P., con NIF. J67025080
- The Brand Guardian, S.L., con NIF. B66373226
- Mr. Ripley, S.L., con NIF B84517093"

**5.26.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 548/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005585 del mantenimiento del forro de piedra caliza en las jardineras y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el mantenimiento del forro de piedra caliza en las jardineras.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778
- Materiales de construcción Rampuixa S.L., con NIF B57257016
- Ibidecsa con NIF A-07009848"



**5.27.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida por la entidad ISLASFALTO S.L., en relación con el expediente N° 2020/014490 referente "Renovación de redes de transporte y distribución para el abastecimiento de agua desalada a Jesús y zonas anexas a Cas Governador", por importe de 14.163,40€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad ISLASFALTO S.L., por importe de 14.163,40€ (catorce mil ciento sesenta y tres con cuarenta céntimos) para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación con el expediente N° 2020/014490 "Renovación de redes de transporte y distribución para el abastecimiento de agua desalada en Jesús y zonas anexas a Cas Governador".

**5.28.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida por la entidad TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFI Y SERRA, S.L., en relación con el expediente N° 2021/009342 (Lote n° 1) "Acondicionamiento de caminos de la parroquia de Sant Carles de Peralta", por importe de 2.579,52€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFI Y SERRA, S.L., por importe de 2.579,52€ (dos mil quinientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos) para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación con el expediente N° 2021/009342 (Lote n° 1) "Acondicionamiento de caminos de la parroquia de Sant Carles de Peralta".

**5.29.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida por la entidad TRANSPORTES JUAN BUFI, S.L., en relación con el expediente N° 2022/007403 (Lote n° 3) "Limpieza y desbroce de caminos rurales, en Jesús y Puig d'en Valls", por importe de 1.755,85€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad TRANSPORTES JUAN BUFI, S.L., por importe de 1.755,85€ (mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos) para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación con el expediente N° 2022/007403 (Lote n° 3) "Limpieza y desbroce de caminos rurales, en Jesús y Puig d'en Valls"

**5.30.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida por la entidad TRANSPORTES JUAN BUFI S.L. en relación con el expediente N° 2020/006828 "Acondicionamiento de caminos rurales", por importe de 2.979,65€, y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad TRANSPORTES JUAN BUFÍ S.L., por importe de 2.979,65€ (dos mil novecientos setenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos), para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación con el expediente N° 2020/006828 "Acondicionamiento de caminos rurales".

**5.31.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida por la entidad TRANSPORTES JUAN BUFÍ S.L., en relación con el expediente N° 2021/009342 (Lote n° 2) "Acondicionamiento de caminos rurales de Santa Eulària y Jesús", por importe de 2.548,02€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad Mondo Ibérica, S.A.U., por importe de 2.548,02€ (dos mil quinientos cuarenta y ocho euros con dos céntimos) para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación con el expediente N° 2021/009342 (Lote n° 2) referente "Acondicionamiento de caminos rurales de Santa Eulària des Riu y Jesús".

**5.32.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida por la entidad TRANSPORTES JUAN BUFÍ S.L., en relación con el expediente N° 2022/006079 (Lote n° 3) "Limpieza y desbroce de caminos rurales, en Jesús y Puig den Valls", por importe de 1.038,01€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad TRANSPORTES JUAN BUFÍ S.L., por importe de 1.038,01€ (mil treinta y ocho euros con un céntimo), para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación con el expediente N° 2022/006079 (Lote n° 3) "Limpieza y desbroce de caminos rurales, en Jesús y es Puig d'en Valls".

**5.33.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida por la entidad SOLUTIOMA, S.L. en relación con el expediente N° 2021/009047 (Lote 3) "Servicio desbroce y limpieza márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados", por importe de 730,25€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad SOLUTIOMA, S.L., por importe de 730,25€ (setecientos treinta euros con veinticinco céntimos), para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la ley de contratos del sector público, en relación con el expediente N° 2021/009047 (Lote 3) "Servicio desbroce y limpieza márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados"

## 6. VARIOS



6.1.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Santa Eulària Empresarial para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar una subvención a la Asociación Santa Eulària Empresarial Con NIF G57428385 por un importe máximo de 80.000,00 euros, con el objetivo de mejorar e incrementar nuestra oferta y nuestro producto turístico durante el año 2023, mediante la firma de un convenio de colaboración, con la siguiente redacción:

**“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ECONÒMICA ENTRE L’AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L’ASSOCIACIÓ SANTA EULÀRIA EMPRESARIAL PER L’ANY 2023**

Santa Eulària des Riu a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

REUNITS

D’una banda, la Sra. María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldessa de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu amb NIF P0705400J

D’altra banda, el Sr. Vicente Guasch de la Encina, President de l’Associació Santa Eulària Empresarial amb NIF G57428385

Ambdues parts, que actuen en nom i representació de les institucions esmentades, i ho fan conformement amb l’establert a la Llei 7/1985, de l’1 d’abril, de bases de règim local, que intervenen, reuneixen mútuament els poders i les facultats suficients per a l’actuació present, així com la capacitat necessària per a formalitzar el conveni present de col·laboració, per la qual cosa

EXPOSEN

1. Atès que es volutat d’aquest Ajuntament donar suport i promoure totes aquelles accions que suposin una millora per a la nostra oferta turística i en particular, aquelles que suposin un increment d’aquesta oferta i especialment, amb nous productes turístics.
2. Per a la consecució d’aquest objectiu, l’Ajuntament i l’associació Santa Eulària Empresarial han assumit el compromís de col·laboració per a la realització d’accions de promoció, dinamització i gestió del producte turístic de Santa Eulària des Riu i de la promoció de les empreses que representa.
3. Santa Eulària Empresarial no es troba sotmesa a cap dels motius de prohibició de ser beneficiari de subvencions establertes en l’article 13 de la Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre.
4. Una vegada exposat i considerat les parts representades la conveniència de la realització de les accions necessàries per aconseguir els resultats desitjats i per ajustar-se a les finalitats tutelades per les institucions intervinents, és per això que subscriuen el present CONVENI DE COL·LABORACIÓ ECONÒMICA sobre la base de les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Que la subvenció ve concedida d’acord amb l’article 22.2 de la Llei 38/2003. General de Subvencions, del 17 de novembre, a la signatura del present conveni.

SEGONA. Santa Eulària des Riu, per la seva realitat física i històrica, es una destinació que sempre s’ha posicionat com a tranquil·la i familiar, on conviuen diferents segments de turisme: esportiu; familiar; sènior i de congressos i convencions. L’acció de Santa Eulària Empresarial, a més a més,



afavoreix que els flux turístics no siguin només als mesos d'estiu, sinó també a la temporada baixa i als mesos d'hivern.

Per tant, consisteix l'objecte d'aquest Conveni de Col·laboració Econòmica amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, assumir les tasques de suport a l'estructura de funcionament i accions de promoció, dinamització i gestió portades a terme per Santa Eulària Empresarial, amb la finalitat d'una millora i increment de la nostra oferta i del nostre producte turístic.

TERCERA. El beneficiari, l'associació Santa Eulària Empresarial queda sotmesa a les següents obligacions:

- Dur a terme l'activitat que fonamenta la concessió de la subvenció.
- Justificar la realització de l'activitat, el compliment dels requisits i de les condicions que determinen la concessió de la subvenció, mitjançant la presentació del corresponent compte justificatiu de la despesa efectuada en la forma i el termini establerts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació que diguin a terme els òrgans competents.
- Comunicar l'obtenció d'altres subvencions per a la mateixa finalitat, dins el termini de tres dies hàbils des de la sol·licitud o l'obtenció de la subvenció concurrent i, en qualsevol cas, abans de justificar l'aplicació que s'hagi donat als fons percebuts.
- Deixar constància de la percepció i l'aplicació de la subvenció en els llibres de comptabilitat o els altres llibres de registre que hagi de dur el beneficiari d'acord amb la legislació mercantil o fiscal que sigui aplicable.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació de fons percebuts mentre puguin ser objecte d'actuacions de comprovació i control.

QUARTA. Aquesta ajuda és compatible amb altres ajuts efectuats per qualsevol altre administració pública o institució privada. En cap cas, la suma total dels ajuts percebuts aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no podrà ser superior al cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19.3 de la Llei General de Subvencions."

CINQUENA. El període de validesa d'aquest conveni es de 01/01/2023 al 31/12/2023.

SISENA. El beneficiari té l'obligació de presentar abans de 31/03/2024 els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:

- 1) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- 5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar conforme a AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent d'obligacions en aquesta matèria.

Es consideren despeses subvencionables a l'afecte d'aquesta subvenció aquells que corresponguin a la naturalesa de l'activitat subvencionada i que es realitzin entre l'1/01/2023 i el 31/12/2023.

SETENA. L'aportació econòmica per al desenvolupament de les tasques esmentades per a l'any 2023 és la següent:



Segons els pressupostos aprovats al ple de l'Ajuntament s'aprova l'aportació econòmica de VUITANTA MIL EUROS (80.000 euros) contemplats a la partida 4301-48014. L'abonament de l'esmentada quantitat es realitzarà en tres pagaments en les següents dades:

- 1º.- En el moment de la signa d'aquest conveni: 30.000€.
- 2º.- 31 juliol: 20.000 euros prèvia justificació del 1r pagament.
- 3º.- 31 d'octubre: 30.000€, prèvia justificació del 2n pagament.

OCTAVA. S'estableix l'obligació per part de Santa Eulària Empresarial de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

NOVENA. En el no previst d'aquest Conveni s'estarà al que es disposa en el previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, 17 de novembre, General de Subvencions.

DESENA. Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció està continguda a les Bases d'execució del pressupost i en els pressupostos municipals de l'exercici 2023, aprovats inicialment pel ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada en data 24 de novembre de 2022 i publicada l'aprovació definitiva en el Bolletí Oficial de les Illes Balears núm. 168 del 27/12/2022.

I en prova de conformitat, signen aquest Conveni per triplicat exemplar i a un sol efecte en llocs i data indicats a l'encapçalament."

**6.2.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2022, de fecha 28 de marzo de 2023, en relación a la resolución definitiva de la convocatoria, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado de ayudas aprobadas y denegadas en relación a la convocatoria de concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2022:

Listado definitivo N°1. Ayudas aprobadas

N.º	DNI/NIE	LÍNEA	IMPORTE
1	47250858A	3	3.000 €
2	47258855L	3	3.000 €
3	47257560N	1	1.000 €
4	47256374E	3	3.000 €
5	47405543J	3	3.000 €



Listado definitivo N°2. Ayudas denegadas

N.º	DNI/NIE	LÍNEA	MOTIVOS
1	75944348G	1	No cumple con los requisitos de los artículos 4.1.D y 4.2.A de la convocatoria.
2	75931196P	2	No cumple con el requisito del artículo 4.1.A de la convocatoria.
3	47407710H	2	No cumple con el requisito del artículo 4.3.A de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar los listados definitivos de ayudas aprobadas y denegadas, agotándose de esta manera la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicará también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

**6.3.- Ver propuesta del Área II. Cultura y Deportes, relativa a la organización y dirección de las escuelas de verano 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto denominado "Escuela de Verano 2023" por un importe total de 224.617,99 € (doscientos veinticuatro mil seiscientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos), en los términos indicados en la propuesta.

**6.4.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, en materia de cooperación económica en la financiación del servicio público integral de recogida y transporte de residuos urbanos municipales del año 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, en materia de cooperación económica en la financiación del servicio público integral de recogida y transporte de residuos urbanos municipales del año 2023.

"Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu relatiu a la cooperació econòmica en el finançament del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals de l'any 2023

Parts

Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa, actuant en nom i representació d'aquesta Administració, de conformitat amb el que disposen els articles 20 i 21 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa, així com l'article 34.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (en endavant, LBRL).





María del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per nomenament del Ple de 15 de juny de 2019, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

#### Antecedents

1. La Constitució espanyola preveu a l'article 45 que tothom té dret a disposar d'un medi ambient adequat per al desenvolupament de la persona, i el deure de conservar-lo. Així mateix, també preveu que els poders públics vetllaran per la utilització racional de tots els recursos naturals, a fi de protegir i millorar la qualitat de la vida i defensar i restaurar el medi ambient, amb el suport de la indispensable solidaritat col·lectiva.

L'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, segons la redacció donada per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, que va reformar el dit Estatut, estableix en l'article 12 els principis rectors de l'activitat pública, i disposa que les institucions pròpies de la comunitat autònoma han de promoure, com a principis rectors de la política econòmica i social, el desenvolupament sostenible.

Així mateix, l'article 23 estableix que tota persona té dret a gaudir d'una vida i un medi ambient segur i sa. Les administracions públiques de les Illes Balears, en l'àmbit de les seves competències, han de protegir el medi ambient i han d'impulsar un model de desenvolupament equitatiu, territorialment equilibrat i sostenible.

Els poders públics de la comunitat autònoma han de vetllar per la defensa i la protecció de la naturalesa, del territori, del medi ambient i del paisatge. Han d'establir polítiques de gestió, ordenació i millora de la seva qualitat, harmonitzant-les amb les transformacions que es produeixen per l'evolució social, econòmica i ambiental.

2. És voluntat del Consell Insular d'Eivissa cooperar econòmicament per finançar el servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals, per tal de reduir el cost al qual es fa front per a la prestació d'aquest servei i, al mateix temps, assegurar una execució eficaç i sostenible a tots els municipis de l'illa d'Eivissa.

3. El Consell d'alcaldes de data 22 de febrer de 2023, va tractar i va acordar, per unanimitat, "la signatura dels corresponents convenis reguladors amb cadascun dels ajuntaments per a la cooperació econòmica en el finançament del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals de l'any 2023", a més de la distribució econòmica a cada municipi, d'acord amb les dades de població de l'Institut Nacional d'Estadística (INE) de 2022, següent:

Conveni Residus	Total	Percentatge	Distribució
<i>Distribució per població</i>	Població (*)	Sobre Total	4.400.000,00
Eivissa	50.715	32,89%	1.447.026,78
Santa Eulària des Riu	40.548	26,29%	1.156.936,64
Sant Josep de sa Talaia	28.813	18,68%	822.107,52
Sant Antoni de Portmany	27.431	17,79%	782.675,57
Sant Joan de Labritja	6.703	4,35%	191.253,49
Totals	154.210	100,00%	4.400.000,00



4. Per la seua banda el Consell Insular d'Eivissa, en virtut de l'article 36 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LBRL) té, entre les seues competències pròpies:

"Article 36

1. Són competències pròpies de la Diputació o entitat equivalent les que li atribueixin en aquest concepte les lleis de l'Estat i de les Comunitats Autònomes en els diferents sectors de l'acció pública i, en tot cas, les següents:

(...) b) L'assistència i la cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis, especialment als de menor capacitat econòmica i de gestió (...).

d) La cooperació en el foment del desenvolupament econòmic i social i en la planificació en el territori provincial, d'acord amb les competències de la resta d'administracions públiques en aquest àmbit.

2. A l'efecte del que es disposa en les lletres a, b i c de l'apartat anterior, la Diputació o entitat equivalent:

(...)

b) Assegura l'accés de la població de la Província al conjunt dels serveis mínims de competència municipal i a la major eficàcia i economia en la prestació d'aquests mitjançant qualssevol fórmules d'assistència i cooperació municipal.

Amb aquesta finalitat, les Diputacions o entitats equivalents podran atorgar subvencions i ajudes amb càrrec als seus recursos propis per a la realització i el manteniment d'obres i serveis municipals, que s'instrumentaran a través de plans especials o altres instruments específics".

5. D'altra banda, la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars ( BOIB n°88 de 7 de juliol de 2022), al seu article 117, sobre «Relacions Interadministratives», preveu que, els consells insulars es relacionen amb la resta d'administracions públiques d'acord amb els principis establerts en la legislació bàsica de l'Estat, i especialment els de lleialtat institucional, respecte a l'autonomia, col·laboració, cooperació i coordinació i l'article 120 estableix al seu apartat 1, que d'acord amb la legislació bàsica del l'Estat, els consells insulars i les seves entitats instrumentals poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això impliqui cessió de la titularitat de la competència.

6. La Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears estableix a l'article 68.1 que els ens locals poden subscriure, entre aquests i amb les altres administracions, convenis interadministratius per a la millor prestació dels serveis públics.

7. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, preveu al seu article 48.1 que les administracions públiques, els seus organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents i les universitats públiques, en l'àmbit de les seues competències respectives, poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això pugui suposar cessió de la titularitat de la competència.

L'esmentada llei en els seus articles 48 i següents estableix el règim jurídic d'aplicació als convenis.

8. L'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seues finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seua actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania.

Per tot l'exposat, les parts ens reconeixem mútuament la representació en la qual actuen i la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, amb subjecció a les següents

Clàusules

PRIMERA. Objecte del Conveni



Aquest conveni de col·laboració, en el marc de la capacitat jurídica dels qui l'atorguen i de conformitat amb les competències que exerceix cada administració intervinent, té per objecte regular les aportacions del Consell Insular d'Eivissa (en endavant, CIE) a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant, l'Ajuntament) per tal d'assistir al consistori en el finançament del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals, amb la finalitat de mantenir i garantir l'eficàcia de la prestació del servei d'acord amb la competència de cooperació econòmica i atribucions establertes en l'article 36 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

#### SEGONA. Compromisos de les parts

Són obligacions del Consell Insular d'Eivissa:

L'aportació econòmica a l'Ajuntament de la quantia d'1.156.936,64 € de la partida pressupostària 9420.46207. Les quanties a aportar pel Consell Insular d'Eivissa tendran, en tot cas, el caràcter d'aportacions màximes.

Són obligacions de l'Ajuntament:

1. L'aplicació de l'aportació dinerària per a aquest any 2023, amb l'obligació de repercutir-la en la reducció del cost al qual es fa front des de l'Ajuntament per la prestació del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals, tot tenint en compte l'article 19 de la Llei 8/1989, de 13 d'abril, de taxes i preus públics que, en el seu apartat 2, estableix que "(...) l'import de les taxes per la prestació d'un servei o per la realització d'una activitat no podrà excedir, en el seu conjunt, del cost real o previsible del servei o activitat del qual es tracti o, en el seu defecte, del valor de la prestació rebuda".
2. La justificació que l'aplicació de l'aportació econòmica rebuda del Consell Insular d'Eivissa a l'empara del present conveni s'ha destinat a l'objecte del mateix, tot d'acord amb la clàusula vuitena.

#### TERCERA. Compatibilitat de les ajudes

Aquesta aportació és compatible amb qualsevol altra ajuda pel mateix concepte que es concedeixi per part d'altres entitats públiques o privades, sense perjudici de l'obligació de l'Ajuntament de comunicar aquest fet al Consell Insular d'Eivissa.

En cap cas l'import de les aportacions i les ajudes rebudes pel mateix concepte, aïlladament o en concurrència, no pot superar el cost total de les prestacions dels serveis, de conformitat amb el que disposa l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### QUARTA. Comissió de seguiment

Aquesta comissió estarà integrada per:

- el president del Consell Insular d'Eivissa o conseller/a executiu/iva en qui delegui, que exercirà les funcions de president de la comissió.
- l'alcalde de l'Ajuntament signant del conveni o regidor/a en qui delegui, que exercirà les funcions de vicepresident de la comissió.
- dos tècnics/iques de l'Ajuntament signant del conveni, que actuaran com a vocals.
- dos tècnics/iques del Consell Insular d'Eivissa, que actuaran com a vocals.
- un/a funcionari/ària del Consell Insular d'Eivissa, assessor/a jurídic/a, que actuarà com a secretari/ària de la comissió.

La comissió podrà convocar a les seues reunions els assessors que consideri oportú d'acord amb els assumptes que hagin d'avaluar en cada sessió.



Són funcions d'aquesta Comissió:

- a) El seguiment, la vigilància i el control de l'execució del Conveni i dels compromisos adquirits per les parts.
- b) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar respecte del Conveni.

CINQUENA. Naturalesa del Conveni

El present Conveni de col·laboració es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, d'acord amb el que estableix l'article 6 d'aquesta llei.

SISENA. Liquidació del Conveni

El compliment i/o la resolució del Conveni donarà lloc a la liquidació amb l'objecte de finalitzar les obligacions i els compromisos de cada una de les parts en els termes de l'article 52 de la Llei 40/2015.

SETENA. Pagament

El pagament anticipat es farà una vegada signat el present Conveni i correspon al 100% de l'aportació prevista per a aquest exercici pressupostari i que es justificarà en el termini ampliat de sis mesos, d'acord amb les Bases d'Execució del Pressupost del Consell Insular d'Eivissa, a comptar des de la data del pagament efectiu de la quantia total a aportar.

VUITENA. Justificació

Per a la justificació, que s'haurà de fer en el termini establert a la clàusula setena del present conveni, l'Ajuntament haurà de presentar la documentació següent:

- a) Certificat de l'informe de l'òrgan gestor que, en compliment de la disposició addicional novena de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, haurà d'informar del següent:
  - l'import total al qual hagi fet front l'Ajuntament en concepte del servei públic integral de recollida i transport de residus urbans municipals, desglossant les quanties que hagin pogut rebre de diferents fons per finançar el dit servei i, en particular, dels fons percebuts del Consell Insular d'Eivissa a l'empara del present conveni, i la quantia pagada amb fons provinents de la recaptació mitjançant taxes o tributs.
  - que el servei per al qual s'ha rebut l'ajuda s'ha prestat i s'ha donat compliment a la finalitat de la subvenció.
- b) Còpia d'un rebut individual dels emesos en concepte de recollida i transport de residus urbans municipals. En el rebut haurà de constar la indicació que la prestació del servei ha estat subvencionada pel Consell Insular d'Eivissa i en quin percentatge, de manera que quedi reflectit, de manera clara, el percentatge de reducció del cost que s'hagi pogut efectuar, tot d'acord amb la clàusula segona del present conveni, referent a les obligacions de l'Ajuntament. La indicació referent a la subvenció del Consell i el percentatge de reducció del cost s'haurà de fer constar també en les recaptacions d'impostos realitzades a través de l'Agència Tributària de les Illes Balears. En aquest darrer cas, es podrà substituir la indicació expressa en el rebut per una comunicació individual de l'Ajuntament sobre el cobrament del rebut i especificant l'import i percentatge de subvenció del Consell que s'hagi aplicat.
- c) Informe de la Intervenció, certificat per la Secretaria de l'Ajuntament, de les factures corresponents a la despesa realitzada en 2023 i efectivament pagada en 2023-2024, adjuntant taula de fulls de càlcul detallant concepte, quantia i data de pagament de les despeses objecte del conveni. L'informe, en compliment de disposició addicional novena de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, haurà d'acreditar la veracitat i regularitat de la documentació justificativa que s'aporti (d'acord amb els apartats a), b) i c) de la present clàusula del conveni).



#### NOVENA. Justificació final

1. L'Ajuntament haurà de comunicar al CIE, fins i tot amb posterioritat a la finalització de la vigència del conveni, qualsevol variació de les despeses efectivament incorregudes que impliqui que aquestes siguin finalment inferiors a l'import total de la subvenció pagada.

2. Si una vegada revisada la documentació justificativa de les actuacions realitzades objecte d'aquest Conveni es comprova que les despeses justificades per l'Ajuntament, en el concepte subvencionable, són inferiors a les derivades de l'execució total del Conveni, l'Ajuntament ha de retornar al CIE les quanties no aplicades ja cobrades anticipadament.

A aquests efectes, s'iniciarà el procediment establert per reintegrar pagaments indeguts, mitjançant un acord d'iniciació que es notificarà a l'Ajuntament i fixarà la quantia del reintegrament i el termini per formular-hi al·legacions o fer l'ingrés.

Pertocarà el reintegrament de les quantitats percebudes i d'interès de demora des del moment del pagament de la subvenció en els casos que estableix l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions.

#### DESENA. Seguiment

El seguiment i l'avaluació de les actuacions objecte d'aquest Conveni es realitzarà a través dels representants de les parts integrants de la Comissió Mixta que es constituirà a tal efecte.

#### ONZENA. Revisió i modificació del Conveni

Els termes d'aquest conveni podran ser revisats sempre que no alterin l'import de l'ajuda total concedida, la finalització o el seu termini d'execució.

Qualsevol altre tipus de modificació dels termes del present conveni, haurà de ser aprovada per les parts i serà inclosa en aquest conveni en forma d'addenda, a proposta de la Comissió Mixta de Seguiment.

#### DOTZENA. Informació i divulgació

L'Ajuntament haurà de consignar en els seus rebuts de fems o comunicacions del cobrament efectuat la indicació que la prestació del servei integral de recollida i transport de residus urbans municipals ha estat subvencionada pel Consell Insular d'Eivissa i en quin percentatge, de manera que quedi reflectit, de manera clara, el percentatge de reducció del cost que s'hagi pogut efectuar, tot d'acord amb la clàusula segona i vuitena.

L'Ajuntament té les obligacions de fer constar el finançament del CIE i de comunicar i convocar representats del CIE, a través del seu gabinet de premsa, a qualsevol acte o acció de difusió en mitjans de comunicació que realitzi la corporació local amb motiu d'informar sobre l'objecte del present conveni.

L'Ajuntament haurà de d'adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament rebut, en compliment de les obligacions com a beneficiari d'una subvenció, d'acord amb els articles 14 i 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i dels articles 11 i 34 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

#### TRETZENA. Extinció

Seràn causes de resolució i extinció del conveni, a més de la determinada per la seua vigència:



- Pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte, en haver realitzat el pagament i la justificació de l'ajuda en la seva totalitat.
- Denúncia del conveni per qualsevol de les parts feta amb un mínim d'un mes d'anticipació a la data prevista d'extinció.
- Per acord de les parts.
- Per les causes generals establertes per la legislació vigent.
- L'anul·lació o la revocació de l'acte de concessió de la subvenció.
- La impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- L'incompliment per part de qualsevol de les parts de les obligacions establertes en aquest conveni suposarà la resolució del mateix. La resolució del Conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora.

#### CATORZENA. Reintegrament i revocació de l'ajuda

1. L'incompliment de l'obligació de justificar la finalitat de l'ajuda econòmica rebuda en la forma i els terminis establerts suposarà, a més de la revocació, la impossibilitat de rebre ajudes del Consell Insular d'Eivissa mentre no es faci la devolució de l'import reclamat.

En cas de reintegrament total o parcial pertocarà aplicar els interessos de demora, d'acord amb l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

El reintegrament es realitzarà pel procediment regulat per les disposicions generals sobre procediments administratius contingudes en el títol IV de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, sense perjudici de les especialitats que s'estableixen en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en el qual s'ha de garantir l'audiència a les entitats interessades.

2. De conformitat amb l'article 17.3.n de la Llei general de subvencions, en relació amb l'article 37.2 de la mateixa llei, s'estableixen els següents criteris de graduació del possible incompliment material de l'activitat objecte d'aquesta subvenció, i sempre que l'entitat beneficiària acrediti una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos:

Grau d'incompliment material	Percentatge de reducció
> 0 % i < 25 %	25 %
> 25 % i < 50 %	50 %
> 50 % i < 75 %	75 %
> 75 % i < 100 %	90 %
100 %	100 %

La comissió mixta de seguiment aplicarà aquests criteris per determinar, si en fos el cas, l'import a reintegrar.

#### QUINZENA. Règim jurídic

El present conveni no té caràcter contractual sinó que articula una subvenció, i s'ha de regir per les seues clàusules, i en tot allò no previst en el present Conveni, per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de



règim jurídic del sector públic, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, i pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

En la realització de les activitats objecte d'aquest Conveni s'han d'observar les prescripcions contingudes a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals, al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades) (DOUE 4-5-2016), i a la resta de legislació vigent en matèria de protecció de dades personals que hi sigui d'aplicació.

#### SETZENA. Vigència

Aquest Conveni és vigent des del moment de la signatura fins al 15 de febrer de 2024 i comprèn totes les actuacions descrites a la clàusula segona que siguin objecte de les aportacions corresponents.

#### DISSETENA. Pròrroga

Queda prohibida la reconducció tàcita del Conveni; no obstant això, aquest Conveni es podrà prorrogar per voluntat de les parts per anys posteriors mitjançant una addenda al Conveni.

#### DIVUITENA. Publicitat del conveni

El present Conveni es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions en els termes expressats a l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS), al *Butlletí Oficial de les Illes Balears* i al Portal de Transparència del Consell (<http://transparencia.conselldeivissa.info>), de conformitat amb l'establert als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

#### DINOVENA. Òrgan competent per instruir i resoldre el procediment

El Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal del Consell és el competent per instruir el procediment d'aquest Conveni, de conformitat amb el Decret de Presidència núm. 2020000768, de modificació del Decret de Presidència núm. 2019000471, de data 10-7-2019, d'estructura del govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de departaments, i del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020), que atribueix al Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal "l'activitat competencial pròpia del Consell Insular en matèria de cooperació i assistència local als municipis de l'illa, recollides tant a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local com a la Llei 8/1993, d'1 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de règim local".

Dins d'aquest Departament correspon la consellera executiva, l'ordenació del procediment, en virtut del Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2020; modificacions al BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 i al BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020).

Pel que fa a la competència per aprovar aquest Conveni, de conformitat amb l'establert a l'article 28,g de la llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars i al Decret de Presidència núm. 2019000484, de data 16-7-2019, de determinació de les atribucions corresponents als diferents



òrgans del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2020; modificacions al BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 i al BOIB núm. 153, de 5 de setembre de 2020), correspon al Consell Executiu "aprovar els convenis amb altres entitats públiques o privades la quantia dels quals superi els quinze mil euros (15.000 €)".

VINTENA. Diferències en la interpretació del Conveni

Les parts que subscriuim aquest Conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en la seua aplicació i interpretació. Però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

I, en prova de conformitat, ambdues parts signam aquest Conveni en dos exemplars i a un sol efecte."

**6.5.- Ver propuesta del Área II. Cultura y Educación, relativa a la rectificación de la adenda del Convenio Específico de colaboración entre el Govern de les Illes Balears y el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2023 y Aprobar la firma de la siguiente adenda del Convenio Especifico de colaboración entre el Govern de les Illes Balears y el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil.

"Addenda al Conveni específic de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per establir la gratuïtat del servei educatiu de tercer d'educació infantil. Despesa finançada parcialment pel Programa finançat pel Ministeri d'Educació i Formació Professional i per la Unió Europea-NextGenerationEU, en el marc del Mecanisme del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Parts

Martí X. March i Cerdà, conseller d'Educació i Formació Professional, nomenat pel Decret 9/2021, de 13 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el cessament i el nomenament de membres del Govern de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats que li atribueixen els articles 11.c) i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Maria del Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu nomenat pel Ple de la corporació municipal en data de dia 15 de juny de 2019, en nom i representació d'aquest en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. En data de 28 de desembre de 2022, es va subscriure el Conveni específic de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament Santa Eulària des Riu, per establir la gratuïtat del servei educatiu de tercer d'educació infantil.





2. Aquest Conveni se subscriu en aplicació del que disposen l'article 7 de la Llei 1/2022, de 8 de març, d'educació de les Illes Balears, i els articles 1, 2, 4, 6, 7 i la disposició final primera del Decret llei 8/2022, de 16 d'agost, de mesures urgents per garantir la gratuïtat de l'educació dels infants matriculats al tercer nivell d'educació infantil als centres de la xarxa pública d'escoles infantils i de la seva xarxa complementària a partir del mes de setembre de 2022, i per a la creació d'un fons extraordinari per compensar una part dels descomptes del transport interurbà a partir de l'1 de setembre de 2022 i fins al 31 de desembre de 2022.

3. L'apartat 2 lletra a de la clàusula segona de l'esmentat conveni estableix que les unitats de tercer d'educació infantil han d'estar autoritzades .

4. La Instrucció 1/2022 de 25 d'abril de 2022, de la directora general de Primera Infància, Innovació i Comunitat Educativa per a la sol·licitud de canvis de configuració i augments extraordinaris de ràtio als centres del primer cicle d'educació infantil de titularitat pública i de la xarxa educativa complementària a la xarxa d'escoles públiques de les Illes Balears desenvolupa, pel que fa al canvi de configuració dels centres, el contingut del Decret 23/2020 de 31 de juliol, pel qual s'aprova el Text consolidat del Decret pel qual s'estableixen els requisits mínims dels centres de primer cicle d'educació infantil, i pel que fa als augments extraordinaris de ràtio, l'article 87 de la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació (LOE), segons la redacció establerta per la Llei orgànica 3/2020, de 29 de desembre, per la qual es modifica la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació (LOMLOE).

També s'han de tenir en compte els articles 6 i 108 de la Llei 1/2022, de 8 de març, d'educació de les Illes Balears, que fan referència als objectius de l'educació infantil i a la necessitat de vetllar perquè els infants en situació vulnerable tinguin accés a les places ofertes.

S'entén per canvi de configuració una redistribució de les aules o dels infants a les aules autoritzades disponibles per tal de donar servei a un major nombre d'infants dins els límits establerts per la normativa vigent.

5. La Resolució de la directora general de Primera Infància, Innovació i Comunitat Educativa de 15 de desembre de 2022 per la qual s'estableixen els terminis dels canvis de configuració que impliquin una modificació del conveni específic de gratuïtat i el termini per sol·licitar l'adhesió a la xarxa complementària.

6. En data 23 de gener de 2023 l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de la xarxa pública presenta, en temps i forma, una sol·licitud de subscripció d'addenda a l'esmentat conveni de gratuïtat per canvi de configuració que implica canvis en el finançament del conveni de gratuïtat, perquè sol·licita el finançament d'un alumne més de 3r d'Educació Infantil. En conseqüència, cal formalitzar aquesta addenda al conveni subscrit amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de la xarxa pública.

7. Part d'aquesta despesa correspon al Programa finançat pel Ministeri d'Educació i Formació Professional i per la Unió Europea-NextGenerationEU, en el marc del Mecanisme del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

Les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta addenda, d'acord amb el que preveu l'article 78 de la Llei 3/2003, i d'acord amb les següents

#### Clàusules

##### Primera Modificació de l'annex

1. Es modifica l'annex, per canvi de configuració que consisteix en el finançament d'un alumne més de 3r d'Educació Infantil de la manera següent:



	CENTRE 1: ESCOLA INFANTIL MENUTS
Número d'aules completes de 3r d'educació infantil	
Número d'infants per desdoblament d'aula per ràtio superior a 18	
Número d'infants de 3r d'educació infantil en el cas d'aula mixta o d'agrupament de dos nivells educatius	+ 1

L'import de la despesa corresponent a l'entitat distribuïda per anys i partides dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per aquests nous infants és el següent:

Any	Partida pressupostària	Període	Quantia per terminis de pagament	Quantia per any
2023	13601.421K04.46000.30.MR002	gener-abril (4 mesos)	1.000,00 €	2.500,00 €
		maig-juny (2 mesos)	500,00 €	
		setembre-desembre (4 mesos)	1.000,00 €	
2024	13601.421K04.46000.30	gener-abril (4 mesos)	1.000,00 €	2.500,00 €
		maig-juny (2 mesos)	500,00 €	
		setembre-desembre (4 mesos)	1.000,00 €	
2025	13601.421K04.46000.30	gener-abril (4 mesos)	1.000,00 €	2.500,00 €
		maig-juny (2 mesos)	500,00 €	
		setembre-desembre (4 mesos)	1.000,00 €	
2026	13601.421K04.46000.30	gener-abril (4 mesos)	1.000,00 €	1.500,00 €
		maig-juny (2 mesos)	500,00 €	
TOTAL			9.000,00 €	

Segona  
Vigència

Les modificacions indicades en la clàusula anterior no alteren la resta de pactes inclosos en el conveni original, els quals mantenen la vigència prevista.

1. Es determina que la modificació del conveni de gratuïtat, que es fa a través d'aquesta addenda, comenci a vigir a partir de dia 1 de gener de 2023.

Com a mostra de conformitat, signam aquesta addenda en dos exemplars.

Palma, amb data de la signatura electrònica."



**6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de marzo y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo de 2023.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
B.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ENTERRAMENT DE BENEFICIÈNCIA)	850,00 €
J.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	130,00 €
M.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MES DE MARÇ)	75,00 €
M.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MES FEBRER)	75,00 €
Y.Z.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRANSPORT I MENJADOR )	1.257,00 €
Y.Z.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER MES DE MARÇ)	800,00 €
J.F.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	101,10 €
D.R.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES)	79,00 €
M.M.N	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	52,14 €
R.M.F.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	115,88 €
D.P.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT)	93,00 €
N.S.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER)	1.502,92 €
R.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER)	1.548,00 €
L.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER)	1.935,02 €
M.P.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	183,21 €
M.P.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MESOS DE FEBRER I MARÇ)	380,00 €
E.M.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT)	1.149,50 €
TOTAL.....		10.326,77€

**6.7.- Ver informe emitido en relación con la formalización de un contrato de arrendamiento de un solar sito en el Paseo s'Alamera, núm. 7-9, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta presentado y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la formalización del contrato de arrendamiento de solar en Paseo de s'Alamera nº 7-9 esquina c/ San Juan nº3 de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- REMITIR el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora a fin de proceder a su firma.



**6.8.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los daños en su vehículo con matrícula 3547LBK, a consecuencia de un golpe producido por un carro de caballos que participaba en el desfile de carros y animales de montura el 8 de septiembre de 2022, organizado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en Jesús, cuyo valor asciende a 3.796,94 € (tres mil setecientos noventa y seis euros con noventa y cuatro céntimos).

**6.9.- Dar cuenta de las Sentencias núm. 264 de fecha 24 de mayo de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca, Sentencia núm. 449 de fecha 12 de julio de 2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 388/2021, así como Providencia de fecha 11 de enero de 2023 dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dimanantes del Procedimiento Ordinario núm. 038/20, y, acordar lo que proceda.**

Se dan por enterados.

**6.10.- Dar cuenta de las Sentencias núm. 326 de fecha 29 de octubre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca, Sentencia núm. 735 de fecha 17 de noviembre de 2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 54/2021, dimanantes del Procedimiento Ordinario núm. 133/16 y, acordar lo que proceda.**

Se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:20 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA